

ESCANEAR

APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. COUNTRY: BRITISH VIRGIN ISLANDS

THIS PUBLIC DOCUMENT

2. HAS BEEN SIGNED BY: BENEDICTA SAMUELS

3. ACTING IN THE CAPACITY OF NOTARY PUBLIC

4. BEARS THE SEAL AND STAMP OF BENEDICTA SAMUELS

CERTIFIED

5. AT ROAD TOWN

6. THE 28 DAY OF Feb. 2003.

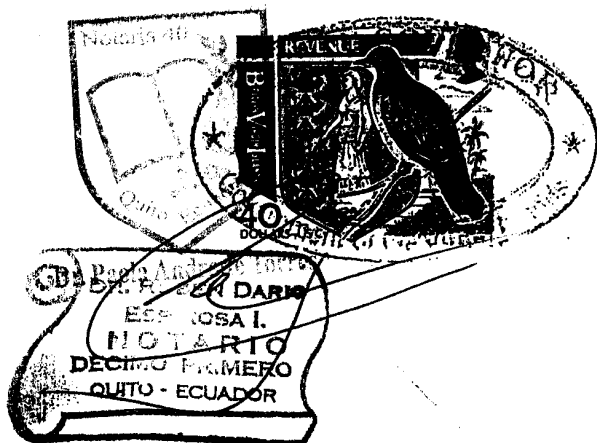
7. BY Deputy Governor

8. No. E 66597

9. SEAL/STAMP

SIGNATURE


Deputy Governor



CONSULADO DEL ECUADOR
EN LONDRES

Legalización.: 206/03

Presentada para legalizar la firma que
antecede, el (la) suscrito(a) certifica
que es auténtica, siendo la que usa en
todas sus actuaciones el (la) señor(a)

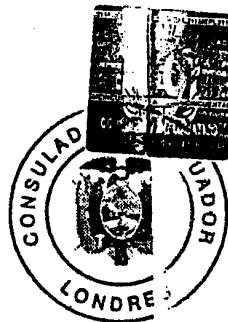
J. Garbrah, funcionario
del Ministerio de
Exteriores Británico

Partida arancelaria: III-13-7

Derechos recaudados: \$ 50.-

Londres, a: 13-03-2003

Fernando Luque Márquez
Segundo
Encargado de Consular



APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by J Frett
a été signé par
3. Acting in the capacity of Member of the Staff of the Governor and Commander-in-Chief,
agissant en qualité de British Virgin Islands
4. Bears the seal/stamp of
est revêtu du sceau/timbre de
5. at London/à Londres
6. Certified/Attesté
the/le 10 March 2003
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.
8. Number/sous No G123785
9. Stamp:
timbre:
10. Signature: J. Garbrah



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961,
it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

NOTARIAL CERTIFICATE

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that before me this day appeared BERNADETH JOHN, personally known to me who acknowledged that she is a duly authorised signatory at ANSBACHER (BVI) LIMITED ("the Company") and that in such capacity she certified as true copies on behalf of the Company as Registered Agent of Sanchest Holdings Limited, the Board of Directors Meeting Resolutions and Power of Attorney together with the Spanish translation, annexed hereto.

IN WITNESS WHEREOF, I, BENEDICTA SAMUELS duly admitted and sworn to practise for life as a Notary Public in the British Virgin Islands have set my hand and attached my Seal of Office this 28th day of February, 2003.

Benedicta Samuels

BENEDICTA SAMUELS

Notary Public



Certified a True Copy

Benedicta John
Ansbacher (BVI) Limited
Registered Agent

SANCHEST HOLDINGS LIMITED BVI

BOARD OF DIRECTORS RESOLUTION

February 3, 2003

Written resolution of the Directors of Sanchest Holdings Limited BVI

With the necessary quorum, the board of Directors of the company meet and resolve the following :

1. To grant a power of attorney to Ms. Lilian Ruf according to the text approved by the board of directors on the meeting of January 31, 2003. This power of attorney should be issued in the Spanish and English languages and notarized by the Ecuadorian Consul in London..

Being no other topic to discuss the meeting is adjourned.

[Signature]
Tradecorp Ltd BVI
Director

(Spanish text)

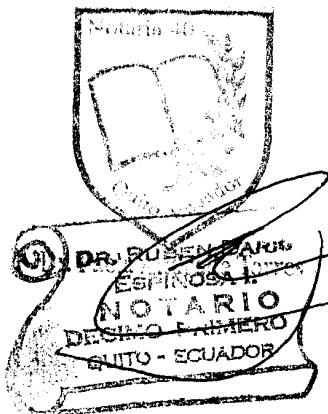
PODER AMPLIO

SEPAN TODOS POR LO PRESENTE que, Sanchest Holdings Limited, una Corporación debidamente organizada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas ("la Corporación") por estas constituye y nombra a:

Ms. Lilian Ruf

con amplio poder de sustitución, como su verdadero y legítimo apoderado para ejercer y desempeñar todos los actos, hechos, asuntos y cosas, en su nombre y lugar, concernientes a sus inmuebles, depósitos, activos, inversiones y a asuntos necesarios y aconsejables en la opinión de su apoderado tan cumplida y eficazmente a toda intención y fin que la Corporación pueda ejercer y hacer si esta presente y obrando, incluyendo, pero no limitado a cada uno de los siguientes asuntos:

1.- Para realizar todas las funciones de administración amplias y generales de todos los negocios de la Corporación en cualquier parte del mundo y de todos que pueden pertenecer a esta, incluyendo todos sus activos y propiedades, sean reales o personal, muebles o inmuebles, con suficiente general especial autoridad para asuntos principales y las materias suplementarias, como sea necesario, estando autorizada a cobrar y recibir todo tipo de productos, precios, cuotas, rentas, ingresos y ganancias y cualquier suma de dinero y



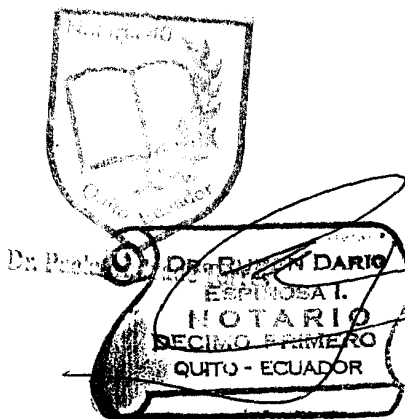
otras cantidades, que sean frutos, efectos, papeles negociables, acciones y emolumentos que puedan pertenecer a la Corporación bajo cualquier título o para cualquier razón, presente o futura.

2.- Para comprar bienes reales o propiedades personales y derechos sobre propiedades personales para la Corporación y libremente para vender aquéllos poseídos ahora por él o en el futuro, en numerario o en pago de cuotas, y para estipular tales cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones como el Apoderado juzgue apropiado; arrendar o alquilar, como arrendador o arrendatario, la propiedad para y de la Corporación, por cualquier periodo de tiempo, con libre autoridad para aceptar la inscripción o no inscripción de contratos en los registros o registradores apropiados; desahuciar a los arrendatarios u ocupantes arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de tales contratos de arriendo como pueda ser ejecutado, ya sea relacionado a la propiedad de la Corporación o de terceras partes.

3.- Comprar para la Corporación, en subasta pública, judicialmente o extrajudicialmente, o en intercambios u otros establecimientos del corretaje, o por otra parte, todo tipo de propiedad y derecho, para la consideración y en las condiciones que el Apoderado puede juzgar apropiado; estando autorizado a adquirir y comprar, de esa manera, o de otra manera, acciones en sociedades, títulos de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, documentos de inversiones, pagarés, aceptaciones, letras de cambio, notas promisorias y los títulos de deuda emitidos o creados por otras compañías, corporaciones, o asociaciones, ya sean públicas o privadas, o municipales, o de cualquiera otra entidad corporativa, o emitido por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de cualquier país.

4.- Abrir cuentas de depósito o a la vista y cualquier cuenta, a nombre de la

Corporación, con bancos, empresas o personas privadas, que están autorizadas para hacer todos los tipos de depósitos en ellos, así como al retiro, sin limitación de monto de sumas, todos los fondos que aparecen a nombre de esta Corporación en cualquier banco, firma, o con partes privadas, por medio de órdenes para pago, cheques, autorizado para este propósito y cualquier otro propósito, a retirar y emitir todo tipo de orden de pago o girar cheques y para retirar, aceptar, protestar y pagar notas de cambio, letras de cambio, notas, órdenes para el pago, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como todos los tipos de Instrumentos negociables o transferibles.



-2-

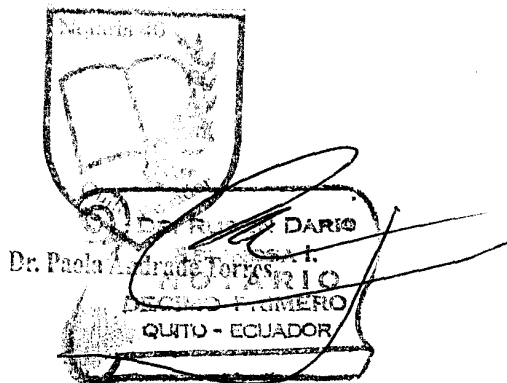
5.- Realizar todos los actos y firmar y ejecutar todos los contratos y los documentos de cualquier índole como pueda ser necesarios para continuar el negocio de inversión, agencia, embarque, envío, importación, exportación, seguro, banca y cualquier otro negocio en que la Corporación se comprometa o pueda comprometerse.

6.- Prestar o pedir prestado cualquier cantidad en moneda o género fungible, con autoridad para estar de acuerdo a y constituir, en propiedad de la Corporación, hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de obligación como el Apoderado pueda juzgar apropiado, y para transferir, asignar, y aceptar la obligación que puede constituirse a favor de la Corporación, con la autoridad, para asignar, posponer, extender, modificar, subrogar, pagar y o consentir a la asignación, aplazamiento, la extensión, la modificación, la subrogación, el pago y la cancelación de cualquier otra obligación.

7. Para entrar en, ejecutar y realizar todos los tales acuerdos y contratos como pueda ser necesario para la financiación de otras empresas, y también para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier manera a cualquier Corporación, sociedad, unión. Corporación colectiva regular y asociaciones de todos los tipos; y también para entrar en, ejecutar y realizar todos los acuerdos y los contratos como pueda ser necesario para firmar, suscribir y endosar las obligaciones, las participaciones de acción, notas promisorias, obligaciones, pagarés o certificado de deuda de cualquier compañía, entidad. Corporación, sindicato, sociedad o asociación.

8.- Para presentar todo tipo de declaraciones, demandas o peticiones ante las autoridades de finanzas o fiscales, pagar las contribuciones, impuestos, cuotas y tasas de todos los tipos, de quien el pago deba ser hecho por la Corporación, así como las anualidades, hipotecas y otras prendas y obligaciones en propiedades que pertenecen a la Corporación, total o parcialmente.

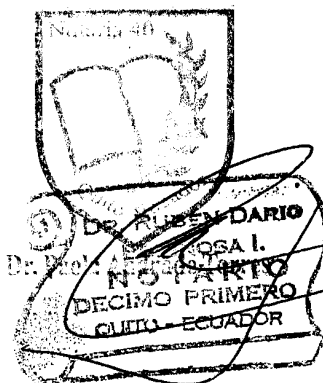
9.- Abrir oficinas para esta Corporación en cualquier parte del mundo y fijar, quitar, suspender, descargar y despedir todos los tipos de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.



10.- Conferir y ejecutar poderes legales judiciales y poderes legales para los juicios, general o especial, a favor de abogados, o agentes, con la suficiente autoridad como el Apoderado pueda juzgar apropiado, y para revocar aquellos que el Apoderado puede haber conferido; con tal de que, sin menoscabo a esta autoridad, el Apoderado de hecho puede ejercer directamente, o por delegación a otros, la representación legal a esta Corporación, apareciendo o siendo parte de, a su nombre, todo tipo de juicio o procedimiento, materia y acción civil, criminal, administrativa, o contenciosa administrativo en el que la Corporación puede tener un interés, como demandado, demandante, querellado o querellante o acusador o acusado en los casos delictivos, o en cualquier otra capacidad, con la suficiente autoridad, para tal propósito, para aparecer ante todo tipo corte, tribunal y funcionario judicial o cuerpo de cualquier estado, provincia o municipalidad o de cualquier subdivisión política de cualquier país; con la autoridad de ejercer la representación, en el nombre de esta Corporación, ante cualquier y todas las oficinas y secciones del Ejecutivo y Secciones del Legislativo de cualquier estado, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país, teniendo el poder para revocar los poderes legales que el Apoderado ha concedido y reasumir la representación de la Corporación.

11.- Tener el poder para vender, intercambiar, transferir y preñar, hipotecar, para dar en anticresis o en fideicomiso y en general, disponer o empeñar en

cualquier manera cualquier propiedad de la Corporación, mueble o inmueble, corporal o intangible, así como para garantizar las obligaciones de terceras personas.



TRADER (BVI) LIMITED

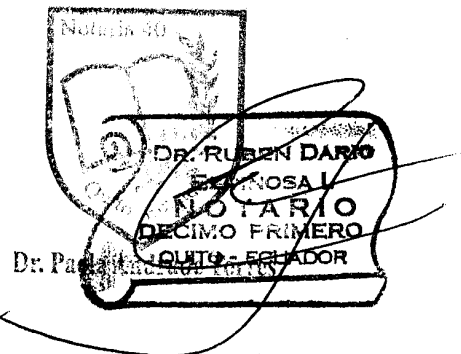
-3-

12. Ejercer y cumplir tales otros poderes y autoridad como pueden ser necesario o

apropiado para el logro de los propósitos y objetos la Corporación, aunque no estén específicamente establecido aquí dentro, ya que es el la intención de este poder general que el Apoderado pueda hacer para y en el nombre de la Corporación todo lo que la Corporación podría hacer y ejecuta directamente dentro de sus objetos corporativos.

13.- Para delegar todos o cualquier parte de este poder general a cualquier persona.

Tradecorp Ltd
BVI



RAZON: Es compulsada la copia que en
foja (s) me fue presentada 17
Quito a, 12 MAR. 2012

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)